



RAFAELA, 30 de agosto de 1991.-

VISTO:

Las tareas cumplidas por Entidades intermedias que prestan servicios en relación a discapacitados de diverso carácter, (Expediente Letra "S" - N° 128630 - Fichero N° 48); y

CONSIDERANDO:

Que es función del Municipio comprometerse con las Entidades servidoras y con quienes son destinatarios de las prestaciones.-

Que dicho compromiso debe superar el marco de la donación el legado o la ayuda esporádica, para tender a una solución permanente en el tiempo.-

Que lo anterior sólo se logra con una plena y responsable participación de todas las Entidades de discapacitados y de la Municipalidad de Rafaela en un ámbito institucional común donde el Gobierno de la ciudad aporte el apoyo global comunitario en sus diversas manifestaciones: difusión, infraestructura, recursos monetarios, vinculaciones, etc., y los Entes que atienden la problemática aporten un sentido de colaboración recíproca para no multiplicar esfuerzos, un sentido de unidad en la diversidad para acrecentar servicios, y la necesaria orientación en el logro de los fines;

Que las responsabilidades en la satisfacción de necesidades de discapacitados deben -en todos los actos- ser asumidas plenamente por la Municipalidad y las Entidades representativas.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Institúyese por la presente Ordenanza un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible, neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y darles oportunidad mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejerce todo ciudadano.-

Art. 2°) Los poderes municipales promoverán la información necesaria para la completa comprensión de la sociedad, especialmente en los ámbitos escolar y profesional, con el objeto de que ésta en su conjunto, colabore al reconocimiento y ejercicio de los derechos de los discapacitados, para su total integración.-

Art. 3°) A los efectos de esta Ordenanza, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional, permanente o prolongada, física, sensorial o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.-

Art. 4°) La Municipalidad de Rafaela, a través de sus organismos dependientes prestará a los discapacitados, en la medida que éstos, las personas de quienes dependan o los entes de obras sociales o los que estén afiliados no pueden afrontar los siguientes servicios: préstamos, becas y subsidios destinados a facilitar la actividad laboral e intelectual; orientación o promoción individual familiar o social.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

Art. 5º) *Asígnase a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Rafaela las siguientes funciones: 5.1.: reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad; 5.2.: desarrollar planes municipales en la materia; 5.3.: realizar estadísticas que no se lleven a cabo en otras dependencias de la Municipalidad; 5.4.: apoyar y coordinar la actividad de entidades privadas sin fines de lucro, que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas; 5.5.: proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente Ordenanza que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas; 5.6.: estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia; 5.7.: efectuar relevamientos en la jurisdicción del Municipio de Rafaela que determinen fehacientemente la cantidad de personas discapacitadas existentes y todos los datos que resulten de interés para el mejor cumplimiento del inciso e de este artículo.-*

Art. 6º) *La Secretaría de Acción Social apoyará la creación de talleres protegidos terapéuticos, de producción y grupos laborales protegidos y tendrá a su cargo la habilitación, registro y supervisión, previo informe de la Comisión Asesora Municipal que se crea por esta Ordenanza. Apoyará también la labor de las personas discapacitadas a través del régimen de trabajo y producción de las cuales tomen parte personas discapacitadas.-*

Art. 7º) *Se evitará la creación de nuevas barreras arquitectónicas y se eliminarán las ya existentes, tanto las de aquel carácter como las relativas a elementos de urbanización, transporte o de cualquier índole que afecten a los discapacitados. A tales fines se dictará la reglamentación que corresponda, en la que se contemplará la intervención conjunta de los organismos municipales que en cada caso corresponda y la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado.-*

Art. 8º) *A los efectos de la presente Ordenanza, se creará un FONDO PARA DISCAPACITADOS, a partir de los recursos que este Municipio estime pertinentes, con la afectación y el manejo de los mismos que estipule la Norma legal respectiva.-*

Art. 9º) *Créase la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado, la cual funcionará ad honorem integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes a la Oficina de Coordinación de Servicios al Discapacitado, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y de un representante de cada entidad educativa, cultural, deportiva, laboral, de rehabilitación, de servicios, o social, sin fines de lucro, estatal o privada que oriente sus acciones en favor de personas con discapacidad, que actúe en la ciudad de Rafaela, así como de las cooperativas que dentro de sus asociados tengan mayoría de personas con discapacidad.-*

Art. 10º) *La Comisión Asesora Municipal del Discapacitado tendrá la función de asesorar la gestión de la Oficina de Coordinación de Servicios al Discapacitado y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.-*

//////////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

////////

Art.11º) Por vía de reglamentación se establecerá todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión Asesora Municipal del Discapacitado, sus facultades y obligaciones.-

Art.12º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL